

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

18348 *ORDEN de 28 de mayo de 1984 por la que se concede autorización como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Europe Enseñanza a Distancia-ECC», con domicilio en Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Andrés Ernesto Ruana Gironés, como titular del Centro privado de Enseñanza por Correspondencia «Europe, Enseñanza a Distancia-ECC», con domicilio en Barcelona (Ronda de San Pedro, número 52, 8.ª planta), en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de Enseñanza a Distancia para impartir el curso de Programación de Ordenadores, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento, conforme a lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), por Orden de 7 de mayo de 1981, e inscrito en el Libro Oficial de Registro de Centros de Enseñanza por Correspondencia con el número 250;

Resultando que aunque dicho Centro no quedó afectado por la exigencia establecida en la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, ya que al haber sido derogado el Decreto de 17 de junio de 1985, como consecuencia de lo dispuesto en dicho Real Decreto, sin que hubiera recaído la correspondiente resolución de autorización se encontraba en trámite, sin embargo presentó solicitud de nueva autorización en fecha inmediata posterior de recibir la correspondiente notificación de la Orden ministerial de autorización de 7 de mayo de 1981;

Resultando que a través de la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Barcelona se recibió la documentación necesaria a que alude la Orden de 29 de junio de 1981 con informe favorable de la misma;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, la Orden de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de Enseñanza a Distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas del curso de Programación de Ordenadores que solicita pueden encuadrarse en el apartado e), del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, por ser el mismo que tenía autorizado conforme a la anterior legislación derogada y ser dicho apartado el cauce legal pertinente para la autorización propuesta.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Europe Enseñanza a Distancia-ECC», con domicilio en Barcelona (Ronda de San Pedro, número 52, 8.ª planta).

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

Curso de Programación de Ordenadores.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

18349 *ORDEN de 28 de mayo de 1984 por la que se autoriza como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Belpost» de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don José Antonio Gómez Márquez como titular-propietario del Centro Instituto «Belpost», con domicilio en paseo de Gracia, número 18,

de Barcelona, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de Enseñanza a Distancia para la impartición de diferentes cursos, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio).

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Real Decreto de 17 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden de 17 de octubre de 1986 con el número 83;

Resultando que el titular presentó en su momento la solicitud de nueva autorización de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y con lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Barcelona;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, Orden de 29 de junio, que regulan la Enseñanza a Distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en el apartado E) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre);

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Belpost», con domicilio en paseo de Gracia, número 18, Barcelona-7.

Segundo.—Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

Informática Básica.
Programación en Básic.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

18350 *ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se revoca la autorización concedida por no haber solicitado cursos.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de impartición de diversas enseñanzas, contenida en el expediente promovido por don José Antonio Gómez Márquez como titular propietario del Centro Instituto «Belpost», de enseñanza por correspondencia, que ha sido autorizado como Centro privado de enseñanza a distancia en Orden de fecha 28 de mayo de 1984 por haber cumplido los requisitos señalados en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

Resultando que diversos cursos no figuran en la Orden ministerial de autorización;

Resultando que en la primera autorización que le fue concedida como Centro privado de enseñanza por correspondencia en Orden de 17 de octubre de 1986 con el número 83, al amparo del Decreto de 17 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio), figuraban diversos cursos (relación del punto 1.º) para los que, actualmente, no ha solicitado autorización.

Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, Orden de 29 de junio de 1981 y resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de enseñanza a distancia;

Considerando que las enseñanzas incluidas en el apartado 1.º no han sido solicitadas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha resuelto:

Primero.—Revocar la autorización concedida por no haber solicitado los siguientes cursos:

Apartado 1.º:

Agricultura.
Artes Gráficas.
Comercio.
Construcción.
Corte y Confección.
Cultura General.
Electricidad.
Radio.
Televisión.

Cine Sonoro.
Dibujo Artístico Aplicado.
Industrias Textiles.
Mecánica.
Secretariado.
Administración.
Contabilidad.
Electrónica.
Taquigrafía.